

Plaza pública

para la edición del 14 de julio de 1994

Presidente interino

Miguel Ángel Granados Chapa

Una falsa alarma, o una ansiedad morbosa, suscitadas por ignorancia o descuido, circularon esta semana en los medios políticos. Se dijo que la nueva ley orgánica del Congreso había establecido el mecanismo para la elección del Presidente interino, y se sugirió que quizá era un apresto para su eventual, pero inminente, aplicación. Se trató, en rigor, de un doble error o una falsedad duplicada, pues la ley vigente, que data de 1979, ya incluía parcialmente esas disposiciones, virtualmente copiadas del texto constitucional. Y puesto que allí, en la Constitución, hay una prolija descripción de los procedimientos del caso, ni siquiera hubiera sido necesario que hace 15 años, o ahora, se legislara en la materia.

Lo que hizo el proyecto de ley discutido ayer por los diputados, luego de que hace una semana lo aprobaran los senadores, fue una doble operación sin consecuencias prácticas. Por un lado, simplemente se partió en dos artículos (el 9 y el 10) uno que en la ley de 1979 estaba redactado de manera confusa, pues en un solo párrafo establecía la regla general del quorum (la mitad más uno) y enseguida estipulaba la mayoría calificada (de dos terceras partes) exigida para la designación de Presidente interino, conforme lo establece el artículo 84 constitucional. Por otra parte, se copió, con variaciones

de estilo no necesariamente felices, el artículo 85. Ninguna novedad, pues. Ningún emplazamiento de las piezas de artillería para un probable combate en el Congreso.

Tanto es así, que la designación de un Presidente interino y de uno sustituto fue posible en 1928 y 1932 mediante sólo la aplicación directa de las previsiones constitucionales. En efecto, después de que el general Alvaro Obregón, candidato triunfante, fue asesinado (el domingo próximo hará 66 años), el Congreso eligió presidente interino al licenciado Emilio Portes Gil, el 25 de septiembre de 1928, para que asumiera la Presidencia vacante el primero de diciembre siguiente. Se había hecho realidad la hipótesis del artículo 85: "Si al comenzar un periodo constitucional no se presentase el Presidente electo...cesará sin embargo el Presidente cuyo periodo haya concluído y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de presidente interino, el que designe el Congreso de la Unión".

Según narra Froylán C. Manjarrez en su obra *La jornada institucional*, el nombramiento de Portes Gil se concretó así:

"El día 19 (de septiembre) por la mañana un grupo caracterizado de diputados y senadores tuvo una amplia conferencia con el Presidente Calles, quien hizo presente a sus visitantes que no tenía él personalmente candidato alguno que recomendarles. Luego, en vista de los votos que se venían formulando de todas partes del país en favor de la persona del licenciado Portes Gil, se llegó a la conclusión de unificar el criterio de las Cámaras con la

citada designación, lo que fue realizado con extrema facilidad , pues los jefes de las distintas diputaciones de los estados recibían mensajes de sus partidos en que se les instruía para que apoyaran la designación del licenciado Portes Gil...

"El día 22 se reunieron los miembros de la Gran Comisión de la Cámara de Diputados la que, habiendo encontrado legales las elecciones para Presidente Constitucional celebradas el primer domingo de julio de 1928, declaró Presidente Constitucional de la República al C. general Alvaro Obregón, y como había dejado de existir dicho estadista, se citaba al Congreso de la Unión para el 25 del mismo septiembre, con el fin de proceder a la elección de presidente provisional (sic, por interino)

"Y el 25, reunido el Congreso federal, por unanimidad de 277 votos fue designado" Portes Gil.

Cuatro años más tarde, el 2 de septiembre de 1932, el Presidente Pascual Ortiz Rubio renunció a su cargo, luego de una larga crisis en que al fin se impuso un rasgo de dignidad personal frente a las imposiciones de Calles. Como esta ausencia absoluta del Ejecutivo se producía después de cumplidos dos años de su gobierno, se realizó la hipótesis de que "si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará al Presidente sustituto que deberá concluir el periodo". Veinticuatro horas después de conocida aquella renuncia, el Congreso nombró al general Abelardo I. Rodríguez.

De manera que, como lo muestran esos antecedentes, si llegara el caso de designar un interino o un sustituto, está ya construido, de antiguo, el andamiaje para montar

la nueva obra política. Igualmente, si esa necesidad se presentara a partir de mañana, en que el Congreso cierra sus puertas, la Comisión Permanente podría nombrar un presidente provisional, que es lo indicado cuando la falta del Presidente ocurre en los recesos legislativos, tal como lo establece la propia Constitución y, de manera ociosa, también la nueva ley del poder legislativo.

cajón de sastre

Originalmente fijada para el martes 5 de julio, y aplazada en función del juego en que el sorprendente equipo búlgaro echó a rodar las ilusiones futboleras mexicanas, hoy se efectuará la reunión del grupo San Angel con el candidato presidencial del PRD, Cuauhtémoc Cárdenas, que apenas ayer y anteayer visitó enclaves perredistas en el estado de México, Guerrero y Michoacán, dando de nuevo señales de una vitalidad que sus miopes malquerientes se empeñan en negar. La reunión de hoy saldrá por primera vez del sur de la ciudad de México, para efectuarse en el domicilio de don Ricardo García Sáinz (ex secretario de Programación y Presupuesto y ex director del Seguro Social) en las Lomas Virreyes. El primer presidenciable huésped de ese grupo, el panista Diego Fernández de Cevallos, fue recibido en la casa de Francisco Cano Escalante (ex presidente de la Canaco capitalina y de la Concanaco) en Paseo del Pedregal. A esa zona volverá el grupo el lunes próximo, cuando lo visite el presidente Salinas, en una comida donde el anfitrión será Bernardo Sepúlveda (ex secretario de Relaciones Exteriores y ex embajador en Washington y Londres)